Bucaramanga, 26 de enero de 2025.

GENPRO-BGA-140

Señores

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
uniobrasdeloriente@gmail.com

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Municipal.
Bucaramanga, Santander.

REFERENCIA: Contrato de Obra N.º 052 del 21 de abril de 2025, cuyo objeto es el "Mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial urbana del municipio de Bucaramanga, Santander"

ASUNTO: Solicitud de ampliación del período de suspensión temporal del Contrato de Obra N.° 052 de 2025

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar muy comedidamente la ampliación a la suspensión No. 02 a partir del martes 27 de enero de 2026 hasta el lunes 02 de febrero de 2026, fecha en la cual se propone reiniciar las actividades.

Esta solicitud se fundamenta en situaciones ajenas a la voluntad del contratista que impiden el normal desarrollo de las obligaciones técnicas, específicamente aquellas relacionadas con:

Situación actual del proyecto: El contrato se encuentra en ejecución del Adicional N° 02, dentro del cual se desarrollan actividades críticas asociadas a la colocación de mezcla asfáltica, las cuales resultan determinantes para el cumplimiento de las metas físicas y del cronograma vigente.

Causa ajena a la voluntad del contratista (fuerza mayor / caso fortuito): El proveedor de mezcla asfáltica ha informado de manera formal la imposibilidad de garantizar el despacho de material, como consecuencia de la suspensión en el suministro de materias primas (asfalto/ligante) por parte de la planta de Ecopetrol, debido a cierres operativos de fin de año y labores de mantenimiento técnico programado en el mes de enero.

Efectos sobre la ejecución contractual: La indisponibilidad de los insumos mencionados afecta directamente la ruta crítica del proyecto, generando una imposibilidad técnica de continuar con las actividades programadas, situación que resulta completamente ajena al control y responsabilidad del contratista.

Período solicitado:

Con el fin de salvaguardar el equilibrio económico del contrato y evitar afectaciones al plazo de ejecución, solicitamos que el período de suspensión se mantenga vigente hasta el día lunes dos (02) de febrero de 2026, fecha a partir de la cual se prevé la normalización en el suministro de materiales y el reinicio de las actividades de obra.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar una adecuada reprogramación de los trabajos, evitando el vencimiento de términos contractuales sin posibilidad real de avance en campo. Como soporte de lo anterior, se adjuntan las comunicaciones emitidas por el proveedor de mezcla asfáltica.

Agradezco de antemano su gestión para el trámite del acta de suspensión correspondiente.

Cordialmente.



OMAR ENRIQUE SOSA PLATA
R/L **CONSORCIO GENPRO GROUP**
NIT. 901904407-2

genpromallavialbga@gmail.com
3124094535

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Bucaramanga, 26 de enero de 2026 **UNIOBRAS-25-261**

SEÑORES
Alcaldía Municipal.
Aten. Ing. María del Rosario Torres Vargas
Secretaria de Infraestructura
Representante Legal

Referencia: Contrato de Interventoría No 061 del 2 de mayo del 2025 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

Asunto: Solicitud de ampliación del período de suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas a esta interventoría dentro del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, nos permitimos poner a consideración de la Entidad Contratante la solicitud de ampliación de la suspensión temporal del referido contrato, con base en los siguientes aspectos técnicos y contractuales.

La presente solicitud se fundamenta en la situación expuesta por el contratista de obra CONSORCIO GENPRO GROUP, ejecutor del Contrato de Obra No. 052 del 21 de abril de 2025, quien informó la imposibilidad de continuar con las actividades asociadas a la colocación de mezcla asfáltica, como consecuencia de la suspensión temporal en el suministro de ligantes asfálticos por parte de Ecopetrol, derivada de cierres operativos de fin de año y mantenimientos técnicos programados, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista.

Las actividades afectadas corresponden a ítems críticos del cronograma contractual de obra, por lo cual su no ejecución genera una imposibilidad técnica objetiva de continuar con el desarrollo normal del proyecto. En atención a lo anterior, esta interventoría emitió concepto técnico favorable a la suspensión del contrato de obra, recomendando su formalización por parte de la Entidad Contratante.

En concordancia con lo expuesto, y considerando la necesidad de mantener la correspondencia técnica, administrativa, financiera y contractual entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, esta firma considera procedente la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, con el fin de evitar la ejecución de actividades sin soporte físico de obra y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la suspensión del Contrato de Interventoría se mantenga vigente hasta el día lunes dos (02) de febrero de 2026, fecha en la cual se prevé el reinicio de las actividades del contrato de obra, o hasta la fecha que la Entidad Contratante determine conforme a sus competencias.

La interventoría permanecerá atenta a las decisiones que adopte la Entidad Contratante y continuará brindando el acompañamiento técnico que resulte procedente dentro del marco contractual y legal vigente.

Cordialmente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
C. C. NO. 46644261
uniobrasdeloriente@gmail.com
BARRANCABERMEJA

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Bucaramanga, 26 de enero de 2026 **UNIOBRAS-25-262**

SEÑORES
Alcaldía Municipal.
Aten. Ing. María del Rosario Torres Vargas
Secretaria de Infraestructura
Representante Legal

Referencia: Contrato de Interventoría No 061 del 2 de mayo del 2025 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

Asunto: Remisión de solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 052 de 2025 y concepto técnico de la interventoría.

Cordial saludo,

En desarrollo de las funciones propias de la interventoría establecidas en el **Contrato de Interventoría No. 061 de 2025**, y en atención a la solicitud presentada por el **CONSORCIO GENPRO GROUP**, en su calidad de contratista del **Contrato de Obra No. 052 del 21 de abril de 2025**, nos permitimos **remitir formalmente a la Entidad Contratante** la comunicación mediante la cual se solicita la suspensión temporal de la ejecución contractual, junto con el correspondiente concepto técnico emitido por esta interventoría.

La solicitud del contratista se sustenta en la **imposibilidad temporal de suministro de mezcla asfáltica** por parte de su proveedor, situación originada por la suspensión del abastecimiento de ligantes asfálticos por parte de Ecopetrol, como consecuencia de cierres operativos de fin de año y la ejecución de mantenimientos técnicos programados. Dicha circunstancia impacta de manera directa el desarrollo de las actividades críticas del contrato de obra.

Una vez evaluados los argumentos expuestos y la documentación aportada, esta interventoría concluyó que los hechos descritos corresponden a una **situación ajena a la voluntad del contratista**, la cual imposibilita el avance normal de las actividades previstas en el cronograma vigente, en especial aquellas relacionadas con la colocación de mezcla asfáltica, actividad que forma parte de la **ruta crítica del proyecto**. En virtud de lo anterior, se emitió concepto técnico favorable frente a la solicitud de suspensión temporal.

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

En concordancia con lo expuesto y conforme a lo previsto en el contrato de obra y la normatividad aplicable, esta interventoría **recomienda a la Entidad Contratante** evaluar la procedencia de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 052 de 2025 y adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes para su formalización, **manteniendo la suspensión vigente hasta el día lunes dos (02) de febrero de 2026**, fecha en la cual se prevé el restablecimiento de las condiciones técnicas necesarias para el reinicio de las actividades.

Para su conocimiento y análisis, se adjuntan los siguientes documentos:

- Comunicación de contratista de obra **GENPRO-BGA-140** con asunto Solicitud de Suspensión Temporal del Contrato de Obra No. 052 del 21 de abril de 2025 de fecha 18 de diciembre.
- Comunicado de interventoría **UNIOBRAS-25-262** - Traslado comunicado **GENPRO-BGA-140** Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 052 de 2025 – Concepto de Interventoría.

La interventoría continuará realizando el seguimiento correspondiente y permanecerá atenta a las decisiones que adopte la Entidad Contratante, dentro del marco de sus competencias.

Cordialmente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
C. C. NO. 46644261
uniobrasdeloriente@gmail.com
BARRANCABERMEJA

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA No 052 DE 2025			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
ACTA No.	DOS (02) DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN		
FECHA DEL ACTA	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026		
No. CONTRATO Y FECHA	052 DEL 21 DE ABRIL DE 2025		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA		
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
OBJETO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL, URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER		
CONTRATISTA	NOMBRE	GENPRO GROUP	
	C.C/ NIT	901.904.407-2	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	OMAR ENRIQUE SOSA PLATA	
	C.C	1.096.217.589	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	
	CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	C.C	63.337.510	
INTERVENTOR	NOMBRE	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S	
	C.C/ NIT	829.000.956.-3	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA	
	C.C	46.644.261	
VALOR DEL CONTRATO	$ 19.362.317.851,33	APORTE MUNICIPIO	N.A.
		APORTE CONVENIDO	N.A.
VALOR ADICIONADO 1	$ 5.826.067.056,70	APORTE MUNICIPIO	N.A.
		APORTE CONVENIDO	N.A.
VALOR ADICIONADO 2	$ 3.855.091.868,97	APORTE MUNICIPIO	N.A.
		APORTE CONVENIDO	N.A.
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 29.043.476.777,00		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (CONTRATO)	N/A		
CDP	NÚMERO: 7939		
	FECHA: 27/01/2025		
CDP ADICIONAL 1	NÚMERO: 7800		
	FECHA: 22/09/2025		
CDP ADICIONAL 2	NÚMERO: 8667		
	FECHA: 07/11/2025		

RP	NÚMERO: 5573	
	FECHA: 20/05/2025	
RP ADICIONAL 1	NÚMERO: 10862	
	FECHA: 23/09/2025	
RP ADICIONAL 2	NÚMERO: 12529	
	FECHA: 07/11/2025	
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio:	23 DE MAYO DE 2025
	Fecha de Finalización:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
	Nueva fecha de terminación:	04 DE FEBERO DE 2025
	Duración:	SIETE (7) MESES Y OCHO DIAS

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensiones	1	24 días	23/12/2025	15/01/2026
Ampliación a la suspensión No.1	1	11 días	16/01/2026	26/01/2026
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	1	23/09/2025	$ 5.826.067.056,70	$ 25.188.384.908,03
Adiciones	1	07/11/2025	$ 3.855.091.868,97	$ 29.043.476.777,00
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
N/A	N/A	N/A	N/A	

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	400-47-994000107266	CUMPLIMIENTO	$ 5.808.695.355,00	23/05/2025 AL 30/06/2026
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	400-47-994000027244	RESPONSABILIDAD	$ 1.452.173.839.00	21/04/2025 AL 31/12/2025

FECHA DE APROBACIÓN POLIZAS	16 DE DICIEMBRE DE 2025

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

PRIMERO: Que el Municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO GENPRO GROUP suscribieron el Contrato de Obra No. 052 del 21 de abril de 2025, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", contrato que actualmente se encuentra en ejecución bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y la interventoría a cargo de UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.

SEGUNDO: Que el contratista de obra, mediante comunicación GENPRO-BGA-139 del 18 de diciembre de 2025, solicitó la suspensión temporal del contrato, argumentando la imposibilidad de continuar con la ejecución de actividades relacionadas con la colocación de mezcla asfáltica, debido a la suspensión en el suministro de ligantes asfálticos por parte de Ecopetrol, ocasionada por cierres operativos de fin de año y mantenimientos técnicos programados, situación ajena a su voluntad.

TERCERO: Que las actividades afectadas por la falta de suministro de mezcla asfáltica corresponden a ítems críticos del cronograma de obra, cuya ejecución resulta indispensable para el normal desarrollo del contrato, por lo cual su imposibilidad de ejecución impacta directamente el cumplimiento del plazo contractual vigente.

CUARTO: Que la interventoría, en ejercicio de sus funciones contractuales, realizó el análisis técnico de la solicitud presentada por el contratista, verificando que las circunstancias expuestas corresponden a hechos externos, imprevisibles y no imputables al contratista, los cuales configuran una causa válida para la suspensión temporal del contrato, conforme a los principios de equilibrio económico y ejecución adecuada del objeto contractual.

QUINTO: Que, en consecuencia, la interventoría emitió concepto técnico favorable mediante comunicado **UNIOBRAS-25-259** del 19 de diciembre de 2025, otorgando aval a la solicitud de suspensión temporal del contrato y recomendando a la Entidad Contratante mediante comunicado **UNIOBRAS-25-260** de la misma fecha, adelantar los trámites administrativos correspondientes para su formalización, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual ni reconocimiento de costos adicionales distintos a los legalmente procedentes.

SEXTO: Que, consecuencia de lo anterior, las partes acordaron suspender el contrato por el termino de (25) días calendario, contados a partir del 23 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de enero de 2026, suscribiéndose la respectiva acta de suspensión No.01.

SEPTIMO: Debido a no ser superadas las causas de la suspensión, las partes acordaron ampliar la suspensión del contrato por el termino de (11) días calendario, contados a partir del 16 de enero de 2026 y hasta el 26 de enero de 2026, suscribiéndose la respectiva acta de ampliación a la suspensión No.01.

OCTAVO: Que mediante comunicado GENPRO-BGA-140 del 26 de enero de 2026, el Contratista solicitó la ampliación de la suspensión del contrato a partir del martes 27 de enero hasta el lunes 02 de febrero, debido a que no se han superado las condiciones iniciales, que dieron como consecuencia la suspensión del contrato

NOVENO: Que la interventoría, en ejercicio de sus funciones contractuales, analizó la solicitud presentada por el contratista de obra y emitió concepto técnico favorable mediante comunicado **UNIOBRAS-25-261** y **UNIOBRAS-25-262** del 26 de enero de 2026, considerando procedente la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, con el fin de evitar la ejecución de actividades sin soporte físico de obra y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

DECIMO: Que durante el período de suspensión se mantendrán vigentes las obligaciones de carácter permanente, el mantenimiento y ampliación de las pólizas de seguro y garantías, así como las cargas legales y de coordinación técnica necesarias para que, una vez sean superadas las causas de suspensión, pueda continuarse con la ejecución del contrato en condiciones de legalidad, seguridad, eficiencia y observancia de la normatividad aplicable

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Ampliar la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 061 del 02 de mayo de 2025, realizada el día veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el día dos (02) de febrero de 2026, aumentando en (07) días la suspensión inicial, inclusive, por las razones técnicas y contractuales expuestas en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El término de suspensión aquí acordado no será contabilizado dentro del plazo de ejecución contractual, por lo cual el cronograma y el plazo del contrato serán ajustados una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente, conservando el equilibrio contractual y el objeto inicialmente pactado.

CUARTO: El contratista deberá garantizar durante el período de suspensión la adecuada señalización preventiva, el aseguramiento de frentes de obra, la protección de materiales y equipos, así como la atención de cualquier situación que pueda representar riesgo para la seguridad vial, peatonal o para la comunidad en general.

QUINTO: La reanudación del contrato se realizará mediante la suscripción del Acta de Reinicio, previa verificación por parte de la interventoría de que se han restablecido las condiciones técnicas que dieron origen a la suspensión, particularmente la disponibilidad de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades programadas.

SEXTO: La presente suspensión no implica modificación al objeto contractual, ni constituye reconocimiento de mayores valores, compensaciones o reclamaciones económicas distintas a las que legalmente procedan conforme al contrato y a la normatividad vigente.

SEPTIMO: La suspensión aquí acordada se adopta con fundamento en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y preservación del interés público, y se formaliza con la suscripción del presente documento por las partes intervinientes.

OCTAVO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

NOVENO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

DECIMO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

Interventor:

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
R.L UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS
INTERVENTORIA

Ordenador del gasto

MARIA DEL ROSARIO TORRES
Secretaria de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga

Contratista:

OMAR ENRIQUE SOSA PLATA
R.L GENPRO GROUP
Contratista

WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS
SUPERVISOR DE CONTRATO
Municipio de Bucaramanga